

INFORME DE COMISARIO

A los Señores de
AUTOPARCAM S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionista de AUTOPARCAM S.A., y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías las referentes a las Obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de AUTOPARCAM S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2018.

1. Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

2. Responsabilidad de la Comisario Principal.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgo necesario investigar. Así mismo, he revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo por el año de diciembre del 2018., así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

3. Opinión sobre el Cumplimiento

En mi opinión:

- Los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de AUTOPARCAM S.A. al 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año terminado al 31 de diciembre del 2018 así como las normas legales vigentes.
- He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 la Ley de Compañías vigente.

- Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente No se ha propuesto la remoción de administradores de la Compañía, en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción
- El sistema de control interno contable de AUTOPARCAM S.A., tomado en conjunto, fue suficiente para Cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
- Basados en mi revisión, no he detectado la existencia de circunstancias que me hayan indicado que los estados financieros de AUTOPARCAM S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2018 no están en sus aspectos importantes, preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador modificados en ciertos aspectos por normas y prácticas contables autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

4. Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente



Ing. Sandra Pasquel Bolaños
Comisario principal
Quito ABRIL, 05 del 2019